

INFORME EMITIDO POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DEL NO USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL EXPEDIENTE 10.00.193.001 PARA LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIO SENIOR.

A la vista de las obligaciones establecidas por la ley 9/2017 de contratos del sector público (en adelante LCSP) relativas a la contratación pública electrónica, y a la necesidad de utilizar medios exclusivamente electrónicos en relación con las notificaciones y comunicaciones, además de la obligatoriedad de presentar las ofertas y solicitudes de participación utilizando medios electrónicos para todo tipo de contratos y procedimientos de contratación, de conformidad con el apartado 3.c de la Disposición Adicional Decimoquinta.

Esta Presidencia, de conformidad con el artículo 336.h) de la LCSP, que regula la necesidad de emitir Informes específicos sobre los procedimientos para justificar la adjudicación de los contratos cuando se han utilizado medios no electrónicos, y teniendo en cuenta que no se puede paralizar la contratación que garantice el interés público, vinculado a los fines de ADESVAL, procede a emitir el siguiente INFORME:

Que en el expediente 1000193001, para la licitación del servicio de *“Herramientas para el diagnóstico, seguimiento y mejora continua del compromiso y amigabilidad del territorio con las personas mayores”*, no se van a utilizar medios exclusivamente electrónicos debido a la falta de medios ofimáticos especializados que resultan necesarios a tal efecto, de los que no dispone ADESVAL.

En Coria, a 16 de julio de 2021

Fdo: J. RICARDO RODRIGO GONZÁLEZ

Presidente de ADESVAL